



INFORME SECRETARIAL Inírida -diez (10) mayo de dos mil veintiuno (2021) al Despácho del señor juez, ingresa proceso ejecutivo singular radicado con el No. 940014089002 - 2019 - 00171- 00 **INFORMANDO:** Que el apoderado- de la parte demandante, Dr. **CARLOS HUMBERTO DELGADO CABALLERO** alléga memorial vía email institucional, donde solicita dar por terminado el proceso por pago de mañera extraprocésal. Sírvase proveer.


GLENDA CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE INÍRIDA - GUAINÍA

Inírida Guainía- catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Acordé al informe secretarial que antecede, una vez revisado el presente proceso, se observa que es procedente la solicitud del apoderado demandante, quien ha manifestado se ha producido pago de la obligación, solicitando su terminación y posterior archivo. Así las cosas, el juzgado segundo promiscuo municipal de Inírida Guainía:

Resuelve:

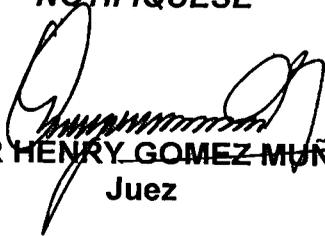
1.- **DECRETAR** la **TERMINACIÓN** del presente proceso por pago de la obligación de manera extraprocésal, adelantado por **COOPERATIVA COODEGUA**, quien actúa por medio de apoderado Dr. Carlos Humberto Delgado Caballero; y en contra de los señores **JOAQUIN GREGORIO CHAVARRO ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **No 19.017.542** y la señora **MARIA CLARA GOMEZ RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No **42.547.441**.

2.- **ORDÉNESE** el **LEVANTAMIENTO** de los embargos, secuestros o cualquier otra medida decretada en el presente asunto. Si hubiese embargo de remanentes, los mismos por secretaría pónganse a disposición del solicitante. Oficiése. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite de los respectivos oficios.

3.- De ser el caso entréguese los títulos de depósito judicial que estén a disposición de este Despacho a quien corresponda.

4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente de forma definitiva Art. 122, inciso final del C.G.P. hágase el desglose de los documentos que correspondan con las respectivas anotaciones, de ser peticionado por el interesado.

NOTIFÍQUESE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 48 Hoy: 18 mayo de 2021 en espacio link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida>


GLENDA M CASTILLO
Secretaria